



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°039-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 10 de febrero del 2026

VISTO:

El **INFORME N° 551-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha de recepción 09 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Obras Públicas; **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°184-2025-MDNCH-GEIN**, de fecha 08 de julio del 2025, del Gerente de Infraestructura; **INFORME LEGAL N° 0678-2025-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 04 de julio del 2025 del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás acumulados, Y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N°27680 y la Ley N°30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y sus modificatorias.

Que, el **artículo 46° de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas**, quien precisa sobre el Requerimiento: **Numeral 46.4** El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance.

Que, conforme al **Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF**, señala sobre el Expediente Técnico de Obra, conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0678-2025-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 04 de julio del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que, mediante Acto Resolutivo la Gerencia de Infraestructura APRUEBE el Expediente Técnico del proyecto:





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°039-2026-MDNCH-GEIN

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONG. DE LA AVENIDA A DESDE LA AV. PELÍCANOS HASTA AV. ANCHOVETA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2621136.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°184-2025-MDNCH-GEIN**, de fecha 08 de julio del 2025, el Gerente de Infraestructura, RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO: **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONG. DE LA AVENIDA A DESDE LA AV. PELÍCANOS HASTA AV. ANCHOVETA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2621136, con un costo total de inversión de S/. 6'288,579.09 (Seis millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y nueve con 09/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios y sistema de contratación a Costos Unitarios de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTOS
01	OBRAS GENERALES	S/. 110,913.40
02	PAVIMENTO	S/. 1'760,415.10
03	VEREDAS	S/. 354,897.21
04	SARDINELES Y AREAS VERDES	S/. 529,423.79
05	CANAL DE CONCRETO	S/. 1'389,061.74
COSTO DIRECTO		S/. 4'114,711.24
GASTOS GENERALES (10.00%)		S/. 414,471.12
UTILIDADES (8.00%)		S/. 331,576.90
SUB TOTAL		S/. 4'890,759.26
I.G.V. (18.00%)		S/. 880,336.67
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		S/. 5'771,095.93
SUPERVISIÓN (4.00%)		S/. 230,843.84
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/. 76,000.00
GESTIÓN DE PROYECTO (3.00%)		S/. 173,132.88
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DE OBRA		S/. 6'251,072.65
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.60%)		S/. 37,506.44
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/. 6'288,579.09



Se precisa que dentro del expediente técnico en mención se encuentra el componente de **gestión de proyectos por la suma de S/. 173, 132.88 (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Treinta y Dos con 88/100 soles).**

Que, mediante **INFORME N° 551-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha de recepción 09 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Obras Publicas solicita al Gerente de Infraestructura Aprobación mediante acto resolutivo respecto a la ejecución del componente Gestión de Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONG. DE LA AVENIDA A DESDE LA AV. PELÍCANOS HASTA AV. ANCHOVETA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

